



Resolución Directoral

N° 034-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 19 de junio de 2024

VISTOS, la Solicitud s/n con registro de Hoja de Trámite N° 079936-2024-E de fecha 21 de mayo de 2024, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correo electrónico de fecha 17 de junio de 2024 presentado por el ingeniero civil Ronald Alfonso Cárdenas Merino, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 205820, y el Informe N° 353-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, los artículos 5 y 7 del Reglamento, establecen, respectivamente, los impedimentos para ser peritos adscritos, así como los requisitos para la aprobación de la inscripción en el RPA al MVCS; al respecto, mediante Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA de VIVIENDA, conteniendo el procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con código "PA 1360E5FA", quedando establecidos los requisitos que deben presentar los administrados, así como la cuantía de la tasa por derecho de tramitación;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba o desapruueba la inscripción en el RPA del MVCS mediante Resolución Directoral;

Que, mediante la Solicitud s/n con registro de Hoja de Trámite N° 079936-2024-E de fecha 21 de mayo de 2024 el ingeniero civil Ronald Alfonso Cárdenas Merino, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 205820, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, mediante Carta N° 057-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada a través de correo electrónico el 31 de mayo de 2024, el administrado toma conocimiento de las observaciones efectuadas, a su solicitud de inscripción, por la Dirección de Construcción; y con fecha 17 de junio de 2024, mediante correo electrónico comunica el desistimiento del procedimiento iniciado para la inscripción en el RPA al MVCS;

Que, de la revisión del pedido efectuado por el administrado en el correo electrónico de fecha 17.06.2024, se desprende que este pedido corresponde al desistimiento del procedimiento iniciado para la inscripción en el RPA al MVCS;

Que, al respecto, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; asimismo, que este podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; correspondiendo a la autoridad aceptar de plano el desistimiento y declarar la conclusión del procedimiento;

Que, mediante Informe N° 353-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción recomienda emitir la resolución directoral aceptando el desistimiento del procedimiento iniciado para la inscripción en el RPA al MVCS;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde aceptar el desistimiento formulado por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento formulado por el ingeniero civil Ronald Alfonso Cárdenas Merino y declarar concluido el procedimiento iniciado de solicitud de inscripción en el RPA al MVCS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al administrado y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción.

Regístrese y comuníquese

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento